

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA  
**EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

|          |                                                                       |     |
|----------|-----------------------------------------------------------------------|-----|
|          | <b>PREFACIO</b>                                                       | 9   |
|          | <b>NOTA METODOLÓGICA</b>                                              | 15  |
| <b>1</b> | <b>Datos Generales</b>                                                | 27  |
| <b>2</b> | <b>Fiscalización Superior</b>                                         | 31  |
|          | 2.1 Tipos de Auditoría                                                |     |
| <b>3</b> | <b>Auditoría Financiera y de Cumplimiento</b>                         | 37  |
|          | 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento             |     |
|          | 3.2 Criterios de Selección                                            |     |
|          | 3.3 Alcance                                                           |     |
|          | 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                             |     |
| <b>4</b> | <b>Auditoría de Desempeño</b>                                         | 43  |
|          | 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño                             |     |
|          | 4.2 Criterios de Selección                                            |     |
|          | 4.3 Alcance                                                           |     |
|          | 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados                             |     |
| <b>5</b> | <b>Resultados de la Fiscalización Superior</b>                        | 51  |
|          | 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                            |     |
|          | 5.2 Auditoría de Desempeño                                            |     |
| <b>6</b> | <b>Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones</b>           | 129 |
|          | 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento                            |     |
|          | 6.2 Auditoría de Desempeño                                            |     |
| <b>7</b> | <b>Dictamen</b>                                                       | 133 |
| <b>8</b> | <b>Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización</b> | 137 |
| <b>9</b> | <b>Apéndice</b>                                                       | 141 |

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que –además de guardar una incidencia en la integración– obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

## Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento –conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías–, así como su lectura en equipos de cómputo.

## Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del

informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

| Primer Rubro de Clasificación |                                      |                                        |                                                         |                 |          |         |               |              |
|-------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------|---------------|--------------|
|                               | Apartado General                     | Tipo de Auditoría                      | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento |                 |          |         |               |              |
| Número                        | 5                                    | 5.1                                    | 5.1.1                                                   | 5.1.2           | 5.1.3    | 5.1.4   | 5.1.5         | 5.1.6        |
| Descripción                   | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Cuenta Pública                                          | Control Interno | Ingresos | Egresos | Adquisiciones | Obra Pública |

Fuente: Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

| Numeración                     | Apartado Correspondiente                                                                           | Ejemplo                                                                            | Comentario                                                                                                                                            |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación  |                                                                                                    |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
| 5                              | Apartado General                                                                                   | Resultados de Fiscalización Superior                                               |                                                                                                                                                       |
| 5.1                            | Tipos de Auditoría                                                                                 | Auditoría Financiera y de Cumplimiento                                             |                                                                                                                                                       |
| 5.1.4                          | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento                                            | Egresos                                                                            | Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación                                                                                 |
| Segundo Rubro de clasificación |                                                                                                    |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
| 1                              | Elemento de Revisión                                                                               | Servicios Personales                                                               | Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones. |
|                                | Importe Observado                                                                                  | \$1,364,692.59                                                                     |                                                                                                                                                       |
|                                | Documentación Soporte                                                                              | • Evidencia de pago<br>• Balanza de comprobación<br>• Concentrado Anual de Nóminas |                                                                                                                                                       |
|                                | Descripción de las Observaciones                                                                   |                                                                                    |                                                                                                                                                       |
|                                | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada | Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión                                 |                                                                                                                                                       |
|                                | Resultado                                                                                          | Solicitud de aclaración                                                            |                                                                                                                                                       |
|                                | Fundamento Legal Aplicable                                                                         |                                                                                    |                                                                                                                                                       |

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

| Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño |                                      |                        |                     |                              |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------|
|                                                       | Apartado General                     | Tipo de Auditoría      | Tipo de vertiente   |                              |
| Número                                                | 5                                    | 5.2                    | 5.2.1               | 5.2.2                        |
| Descripción                                           | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | Resultados y Recomendaciones |

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

| Apartado General                                   |                                                                | Tipo de Auditoría                                           |                                                      | Tipo de vertiente                                    |                                                           |                                                                        |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| Número                                             | 5                                                              | 5.2                                                         | 5.2                                                  | 5.2.1                                                | 5.2.2                                                     |                                                                        |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
| Descripción                                        |                                                                | Resultados de Fiscalización Superior                        | Auditoría de Desempeño                               | Aspectos Relevantes                                  |                                                           |                                                                        | Resultados y Recomendaciones                    |                                                      |  |  |  |  |  |
| Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño |                                                                |                                                             |                                                      |                                                      |                                                           |                                                                        |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
| 1 (PLA)                                            | 2 (PRO)                                                        | 3 (PRE)                                                     | 4 (SEG)                                              | 5 (EVA)                                              | 6 (RCT)                                                   | 7 (MCI)                                                                | 8 (PG)                                          | 9 (PC)                                               |  |  |  |  |  |
| Planeación                                         | Programación                                                   | Presupuestación                                             | Seguimiento                                          | Evaluación                                           | Rendición de Cuentas                                      | Mecanismos de Control Interno                                          | Perspectiva de Género                           | Participación Ciudadana                              |  |  |  |  |  |
| Procedimientos Específicos                         |                                                                |                                                             |                                                      |                                                      |                                                           |                                                                        |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
| (PLA-DPLES)                                        | (PRO-DEFPRE)                                                   | (PRE-CLAPRE)                                                | (SEG-INDPE)                                          | (EVA-CUPAE)                                          | (RCT-TIQUI)                                               | (MCI-ACNOR)                                                            | (PG-PPGGE)                                      | (PC-MEPC)                                            |  |  |  |  |  |
| Documento de Planeación Estratégica                | Definición del problema                                        | Pp y su clasificación programática                          | Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados | Cumplimiento del PAE                                 | Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCO | Ambiente de Control - Normatividad                                     | Pp con perspectiva de género                    | Mecanismos de participación ciudadana                |  |  |  |  |  |
| (PLA-DDPLE)                                        | (PRO-DCPOB)                                                    | (PRE-PROPR)                                                 | (SEG-ESTRA)                                          | (EVA-SEASM)                                          | (RCT-LTAMP)                                               | (MCI-ACSCI)                                                            | (PG-FAIS)                                       | (PC-OCIPP)                                           |  |  |  |  |  |
| Documentos derivados del PED                       | Definición de conceptos poblacionales                          | Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación | Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos      | Seguimiento a los ASM                                | Cumplimiento de obligaciones de la LTARP                  | Ambiente de Control -SCII                                              | Acciones institucionales de igualdad sustantiva | Órgano Colegiado de participación para la planeación |  |  |  |  |  |
| (PRO-LVMIR)                                        | (PRE-EAEPE)                                                    | (SEG-GEST)                                                  | (RCT-INGOB)                                          | (MCI-ACCEC)                                          |                                                           |                                                                        |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
| Lógica vertical de la MIR                          | Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto | Cumplimiento de metas, indicadores de gestión               | Informe de Gobierno                                  | Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta |                                                           |                                                                        |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
| (PRO-LHMIR)                                        | (PRE-CLAPRE)                                                   | (SEG-ESTRA)                                                 | (RCT-INGOB)                                          | (MCI-ACCEC)                                          |                                                           |                                                                        |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
| Lógica horizontal de la MIR                        | Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto | Cumplimiento de metas, indicadores de gestión               | Informe de Gobierno                                  | Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta |                                                           |                                                                        |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
| (PRO-CREMA)                                        | (PRE-CLAPRE)                                                   | (SEG-ESTRA)                                                 | (RCT-INGOB)                                          | (MCI-ACCEC)                                          |                                                           |                                                                        |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
| Criterios CREMA                                    | Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto | Cumplimiento de metas, indicadores de gestión               | Informe de Gobierno                                  | Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta |                                                           |                                                                        |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                |                                                             |                                                      |                                                      | (MCI-ACAPI)                                               | Ambiente de Control – operación del CEPCI                              |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                |                                                             |                                                      |                                                      | (MCI-ARMAR)                                               | Admon. de Riesgos – Metodología específica de riesgos y MARI           |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                |                                                             |                                                      |                                                      | (MCI-ARPTR)                                               | Admon. de Riesgos –PTAR                                                |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                |                                                             |                                                      |                                                      | (MCI-ACSN)                                                | Actividades de control – Sistemas de información                       |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                |                                                             |                                                      |                                                      | (MCI-ACTIC)                                               | Actividades de control – Control de TIC's                              |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                |                                                             |                                                      |                                                      | (MCI-ICIND)                                               | Información y Comunicación – Calidad de información de los indicadores |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |
|                                                    |                                                                |                                                             |                                                      |                                                      | (MCI-SUPAC)                                               | Supervisión – Acciones correctivas                                     |                                                 |                                                      |  |  |  |  |  |

Fuente:Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

| Recomendación | Clave de la Entidad Fiscalizada | Año de la Cuenta Pública | Acrónimo del Procedimiento General<br>*Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Procedimiento Específico<br>*Referirse al Cuadro 4 | Dígito continuo<br>(Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas) |
|---------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|               | 9077                            | 2023                     | MCI                                                          | ACNOR                                                           | 01                                                                                    |

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

| Numeración                     | Apartado Correspondiente                                 | Ejemplo                              | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación  |                                                          |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 5                              | Apartado General                                         | Resultados de Fiscalización Superior | Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 5.2                            | Tipos de Auditoría                                       | Auditoría de Desempeño               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 5.2.2                          | Resultados y recomendaciones de Desempeño                |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                | Procedimiento General                                    | Mecanismos de Control Interno (MCI)  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                | Procedimiento Específico                                 | Ambiente de Control – Normatividad   | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.                                                                                                                                                                                                                  |
|                                | Descripción del Resultado                                | MCI-ACNOR                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                | Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Segundo Rubro de clasificación |                                                          |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 1                              | Recomendación                                            | 9077-2023-MCI-ACNOR-01               | Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5. |
|                                | Fundamento Legal                                         |                                      | Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.                                                                                                                       |

Fuente: Elaboración propia

# DATOS GENERALES

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



## **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA**

---

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la Entidad, de manera que se mejore su calidad y vinculación, en función del aparato productivo, y de las necesidades detectadas en materia de desarrollo Regional, Estatal y Nacional, así como elaborar perfiles laborales de acuerdo con los principales requerimientos del mercado de trabajo en el Estado; y fomentar y actualizar, de acuerdo con los requerimientos laborales del Estado, a los instructores que se harán cargo de capacitar a los alumnos del Instituto.

## **DATOS GENERALES**

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$102,772,688.74 (ciento dos millones setecientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 74/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$87,356,785.43 (ochenta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **4. Auditoría de Desempeño**

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### **4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.
- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E067. Capacitación para el Trabajo

## 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

**Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

# RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **5. Resultados de la Fiscalización Superior**

### **5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### **5.1.1 Cuenta Pública**

##### **1. Elemento(s) de Revisión:** Resultados de Ejercicios Anteriores

##### **Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a los Estados Financieros del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, que integran la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023, en específico en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, se determinó una diferencia por - \$21,683,230.91, resultado de comparar, la suma de los importes que presentan los conceptos Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) por \$14,516,929.90, y Resultados de Ejercicios Anteriores por -\$41,406,428.45, de la columna del año 2022 contra el importe que presenta, en la columna del año 2023, el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores por -\$48,572,729.46. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la integración y documentación comprobatoria respectiva; así como autorización de la Junta Directiva para efectuar registros en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso, las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

##### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT-DG-117/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503112 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos en formato pdf denominados "Contestación de observaciones auditoría financiera Cuenta Pública 2023"; "1era\_20Sesi\_n\_20Ordinaria\_2023 Acuerdo 6.1"; "Pólizas reintegro Estatal 2022"; "Resumen Reintegro Federal 2022" y 6 pólizas contables de reintegro federal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica que la diferencia por -\$21,683,230.91, resulta de los reintegros de recurso federal y estatal del ejercicio 2022 realizados en el mes de enero del ejercicio 2023, de los cuales \$12,491,775.85 corresponden a reintegros a la Tesorería de la Federación (recurso federal) y \$9,191,455.06 al Gobierno del Estado de Puebla (recurso estatal), todos del ejercicio 2022; por lo que, la Entidad Fiscalizada proporcionó las pólizas diario por concepto de reintegros, comprobantes de transferencias bancarias, líneas de capturas, y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Gobierno del Estado de Puebla, por concepto de reintegro; asimismo, remitió Acta de la primera sesión ordinaria 2023 de la Junta directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP), celebrada el 03 de mayo de 2023, donde fueron aprobados los estados financieros del mes de enero 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Diferencia por \$2,167,368.31

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a los Estados Financieros del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, que integran la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023, en específico, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, en el género de Hacienda Pública/Patrimonio, el concepto de Hacienda Pública/Patrimonio Generado, en la columna 2022, presenta el monto de \$66,528,761.70, sin embargo, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, en el concepto de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022, la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores presenta la cantidad de \$52,011,831.80, y la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio presenta la cantidad de \$12,349,561.59, los cuales suman un importe de \$64,361,393.39; por lo que se identificó una diferencia de \$2,167,368.31. Lo anterior se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria respectiva; así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Asimismo, justificar el motivo por el cual la información contable y presupuestal que presentan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT-DG-117/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503112 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos en formato pdf denominados "Contestación de Observaciones Auditoría Financiera Cuenta Pública 2023" y Estado de Variación en la Hacienda Pública, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, remitió el Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022 que presenta la suma correcta en la columna "Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio", por la cantidad por \$14,516.929.90.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0017-23-90/15-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes

Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Diferencia por \$100,000.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a los Estados Financieros del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, que integran la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023, en específico al Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la columna devengado presenta la cantidad de \$185,505,589.14; sin embargo, el Anexo 7 "Cédula de Ingresos" la Entidad Fiscalizada, relacionó ingresos que suman la cantidad de \$185,405,589.14, por lo que se determinó una diferencia de \$100,000.00. Lo anterior se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa, en su caso el Anexo 7 "Cédula de Ingresos" debidamente requisitado; así como, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT-DG-117/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503112 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos en formato pdf denominados "Contestación de Observaciones Auditoría Financiera Cuenta Pública 2023" y "Anexo 7", así como, archivo en formato Excel denominado "Anexo 7" y póliza contable.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica que la diferencia de \$100,000.00 corresponde a la ministración de recurso estatal para cubrir gastos por concepto del 30 aniversario del Instituto, en el mes de noviembre de 2023, el cual se omitió relacionar en el Anexo 7, por lo que, proporcionó documentación comprobatoria del ingreso, tal como, Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Puebla, de fecha 06/11/2023, por la cantidad de \$100,000.00; oficio número ICATEP/DA/667/2023, de la misma fecha, donde la Entidad Fiscalizada remite dicho Comprobante Fiscal Digital por Internet a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; comprobante bancario del depósito; estado de cuenta de BBVA México, S.A., del mes de noviembre de 2023, a nombre del

Instituto, donde se refleja el recurso, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; oficio de suficiencia presupuestal; reporte generado del programa contable, por concepto de ampliación 30 aniversario DPPP-8311/2023; así como, anexo 7 "Cédula de ingresos".

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 21, 22, 33, 42, 43, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracciones II, X y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

**Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros correspondientes.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a los Estados Financieros del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla que integran la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023, en específico, en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, en el inciso b) Notas de Desglose, II. Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado de Derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir, se identificó que el concepto de "Cuentas por cobrar a corto plazo", en la columna del ejercicio 2023, presenta un saldo por \$350,200.00; por lo que, de acuerdo con el Anexo 2 Integración del saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes, el saldo de la cuenta 1.1.2.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes, se integra por tres registros cuyo concepto señala venta de curso CAE, a dos diferentes municipios del estado; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó el contrato o equivalente del origen de la cuenta por cobrar, así como el complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido. Asimismo, se identificó que las Notas a los Estados Financieros únicamente presenta los saldos finales de 2023 y 2022; sin embargo, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se debe informar de manera agrupada, la desagregación de vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, así como las características cualitativas relevantes que afecten a estas cuentas.

Lo anterior se detalla en el Anexo 4 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. En este sentido, se solicita proporcionar pólizas de registro con la documentación comprobatoria y justificativa, así como, el origen, seguimiento y disminución efectuado a dichas cuentas por cobrar conforme al marco legal y normativa aplicable, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Asimismo, justificar el motivo por el cual la información contable y presupuestal que presentan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT-DG-117/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503112 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos en formato pdf denominados "Contestación de Observaciones Auditoría Financiera Cuenta Pública 2023"; "Notas EF abril 2024 hoja 9" y "Notas EF dic 2024 hoja 9"; carpetas digitales denominadas "Amozoc" y "Cholula" que contienen pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes bancarios, extractos de cuentas bancarias, y complemento de pago.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró el saldo de \$350,200.00 del concepto de "Cuentas por cobrar a corto plazo", de la columna del ejercicio 2023, que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, en el inciso b) Notas de Desglose, II. Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado de Derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir; aclarando que dicho importe le fue pagado al Instituto en dos fechas diferentes: la primer fecha a la unidad de Amozoc de Mota, por parte del Municipio de Puebla, el 18 de enero de 2024, según estado de cuenta de BBVA México, S.A., a nombre de la Entidad Fiscalizada, por el importe de \$336,400.00, que corresponde a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos con fecha 19/dic/2023 por \$197,200.00 y \$139,200.00, de los cuales remitió pólizas presupuestales números D12AM10106 y D12AM10107, ambas del mes de diciembre 2023; y pólizas de ingresos número I01AM10001 y I01AM10002, ambas del mes de enero de 2024; así como, complemento de pago. Por otro lado, la segunda fecha a la unidad de Cholula, por parte del Municipio de San Andrés Cholula Puebla, el 20 de marzo de 2024, según estado de cuenta de BBVA México, S.A., a nombre de la Entidad Fiscalizada, por el importe de \$13,800.00 que corresponde al Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido con fecha 04/dic/2023 por \$13,800.00, del cual proporcionó la póliza presupuestal número I12CH10028, del mes de diciembre de 2023 y póliza contable D03CH10024, del mes de marzo de 2024; así como, ficha de depósito.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XXIII y XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.2 Transparencia**

**5. Elemento(s) de Revisión:** Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

**Documentación soporte:**

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a las obligaciones de transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, se identificó que no publicó en su página de Internet la totalidad de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Motivo por el cual se solicita justificar dicha situación y presentar las aclaraciones que considere pertinentes. Lo anterior se relaciona en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT-DG-117/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503112 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos en formato PDF denominado "Contestación de Observaciones Auditoría Financiera Cuenta Pública 2023", "Ayudas y subsidios"; "Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2023" y "Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2024".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica que respecto a las obligaciones de transparencia que no se localizó publicada en su página de internet hizo la modificación para que la información presupuestaria correspondiente a Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos anual, se encuentre de fácil acceso y localización; por lo que, anexa link para consulta en la página de internet del Instituto; asimismo, respecto a los montos pagados por ayudas y subsidios hizo la modificación y agregó los oficios donde indica que no se tiene información que reportar, asimismo, anexa link para ser consultados en la página de la Entidad Fiscalizada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 27, 46, 47, 51, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**5.1.3 Ingresos**

**6. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos

**Documentación soporte:**

Estados de Cuenta Bancarios

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, en específico a las Conciliaciones Bancarias del ejercicio fiscal 2023, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, y el Anexo 1 Reporte de Cuentas Bancarias, se identificaron las cuentas bancarias a nombre de la Entidad Fiscalizada, en el banco BBVA México, S.A. números 0116407188, 0116471722, 0117954735, 0117954700, 0117967837, 0119514325, 0119514341 y 0119514287; que tienen como destino recursos federales, estatales y captación de derechos; mismas que se encuentran canceladas; sin embargo, la documentación soporte de dichas cancelaciones no se encuentra firmada por el titular o representante de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, de las cuentas bancarias número 4062415518, 4064601560 y 4038920229 todas del banco HSBC México S.A.; que tienen como destino recursos estatales e ingresos propios, no proporcionó la documentación comprobatoria de su cancelación.

Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la cancelación de las citadas cuentas bancarias, así como, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT-DG-117/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503112 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado "Contestación de Observaciones Auditoría Financiera Cuenta Pública 2023"; folios de cancelación de diversas cuentas de depósito de BBVA México, S.A., a nombre del Instituto; documentación comprobatoria de las cancelaciones de cuentas bancarias números 4064601560, 4062415518 y 4038920229, de HSBC México S.A; así como, archivo en formato pdf denominado "HSBC cuentas activas".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, respecto a las cuentas a nombre del Instituto en el banco BBVA México, S.A., proporcionó folios de cancelación que contienen la firma del representante de la Entidad Fiscalizada y del funcionario del banco, de las cuentas, números 0116407188, 0116471722, 0117954735, 0117954700 y 0117967837, canceladas en el mes de diciembre de 2023; así como, 0119514325, 0119514341 y 0119514287 canceladas en el mes de marzo de 2024. Respecto a las cuentas a nombre del Instituto en el banco HSBC México S.A., remitió oficio número DG/452/2021 con anexo, de fecha 24 de septiembre de 2021, de solicitud de cancelación de la cuenta bancaria 4062415518, así como, notificación de la cancelación de dicha cuenta emitido por la institución bancaria; oficio número ICT/DA/177/2024, de fecha 04 de abril de 2024, de solicitud de cancelación de la cuenta bancaria 4064601560; comprobante bancario de fecha 11 de diciembre de 2023, de cancelación de cuenta con interés número 4038920229; así como, captura de pantalla de la banca electrónica de HSBC México S.A, donde se observan las cuentas vigentes del Instituto.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XXIII y XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$2,986,745.60

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, se identificó que la Entidad Fiscalizada emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en el ejercicio fiscal 2023 por el concepto de "Ministración recurso estatal", en cantidad de \$2,986,745.60; sin embargo, el oficio de suficiencia presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, indica a través de la partida presupuestal, que la fuente de financiamiento del mismo, es recurso federal. Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT-DG-117/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503112 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivos en formato pdf denominados "Contestación de Observaciones Auditoría Financiera Cuenta Pública 2023"; "Apartado D 2023"; "Captura de pantalla de SIAF" y "DPPP-9432-2023".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó oficio número DPPP/9432/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el que informa la suficiencia presupuestal para el concepto 399 Homologación Aportación Estatal (ICATEP Apartado D), con fuente de financiamiento 5 "Recursos Federales", origen 1 "Capital" y procedencia 115 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", por lo que, indica que cuando la Secretaría de Planeación y Finanzas transfiere el recurso al Instituto, lo considera recurso estatal con la fuente de financiamiento 115 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, como se observa en la captura de pantalla del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Además, la Entidad Fiscalizada remite el Apartado "D" Incremento por política salarial del Anexo de Ejecución, celebrado el 02 de enero de 2023, entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, donde se observa que la aportación estatal es por un importe de \$2,986,745.60.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2023; 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.4 Egresos**

**8. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal

Plantilla de personal

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, de la plantilla de personal se identificó que 208 personas servidoras públicas presentan alta en el ejercicio 2023; sin embargo, no proporcionó 191 expedientes de personal para su revisión; asimismo, de los restantes 17 expedientes, se detectaron dos documentos faltantes consistentes en: constancia máxima de estudios y nombramiento. Lo anterior, se relaciona en el Anexo 8, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar los expedientes de personal no remitidos y los documentos no localizados, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, conforme a la normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT-DG-117/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503112 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado "Contestación de Observaciones Auditoría Financiera Cuenta Pública 2023"; carpetas digitales que contienen expedientes de personal y diversos memorándums.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación faltante de 189 expedientes de personal de la cual remitió: formatos de acuerdo personal; solicitudes de empleo; curriculum vitae; RFC; CURP; actas de nacimiento; hojas de información general del trabajador; nombramientos y actas de protestas (exclusivo personal de confianza); contrato por tiempo determinado; cartas de antecedentes no penales; constancias máximo de estudios; cartas de recomendación; identificaciones oficiales; comprobantes de domicilio; constancias de no inhabilitado y afiliaciones de ISSSTEP formato de aceptación o renuncia; sin embargo, no proporcionó 94 documentos, que forman parte de 50 expedientes de personal, los cuales se integran por 8 formatos de acuerdo personal; 3 solicitudes de empleo; 3 curriculums de empleo; 3 RFC; 3 CURP; 6 actas de nacimiento; 8 hojas de información general del trabajador; 28 nombramientos y acta de protesta; 1 contrato por tiempo determinado; 7 cartas de antecedentes no penales; 6 constancias máximo de estudios; 3 cartas de recomendación; 2 identificaciones oficiales; 6 comprobantes de domicilio; 6 constancias de no inhabilitado; y 1 afiliación de ISSSTEP formato de aceptación o renuncia.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada justificó y acreditó que respecto a los mecanismos de control para contar con expedientes de personal debidamente integrados, se instruyó a través del memorándum DA/104/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección

Administrativa al Departamento de Capital Humano que se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, en específico a la contratación de personal y la integración del expediente de personal, así como, informar el avance de las acciones ejecutadas; asimismo, mediante memorándum CH/257/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, el Jefe de Departamento de Capital Humano instruyó al personal adscrito a dicho departamento a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, en específico a la contratación de personal, así como, utilizar las plazas y denominaciones establecidas en el Tabulador de Sueldos y Prestaciones autorizado por la Subsecretaría de Educación Media Superior, el cual el personal firmó de conocimiento; asimismo, proporcionó memorándum CH/258/2024, de fecha 06 de septiembre de 2024, donde se remitió a la Dirección Administrativa el informe y evidencia de las acciones ejecutadas por el Departamento de Capital Humano.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para trámites en materia laboral de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla; 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV y V de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

Diferencia por \$250,976.31

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, en específico de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, de la cuál, se identificó lo siguiente:

a) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por salarios, de los meses de febrero, junio y julio de 2023, que suman el importe de \$2,325,834.00, comparadas con las Balanzas de Comprobación de los meses de febrero, junio y julio de 2023, en la cuenta 2.1.1.7. ISPT Administrativo, que suman \$2,101,403.27, se determinó una diferencia de \$224,430.73, por pagos realizados en exceso.

b) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por salarios, de los meses de marzo y agosto

2023, que suman el importe de \$1,554,149.00, comparadas con las Balanzas de Comprobación de los meses de marzo y agosto 2023, la cuenta 2.1.1.7. ISPT Administrativo, que suman \$1,580,694.58, se determinó una diferencia pendiente de pago de \$26,545.58.

Lo anterior se detalla en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT-DG-117/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503112 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado "Contestación de Observaciones Auditoría Financiera Cuenta Pública 2023"; carpetas digitales denominadas "122 poliza cheque" y "CFDI y XML de la nómina extraordinaria timbrada", archivo en formato Excel denominado "Relación 122 cheques retroactivo", así como, pólizas contables de diario y egresos

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se aclara lo siguiente:

a) La diferencia de \$224,430.73 por pagos realizados en exceso, se integra por el monto de \$23,507.20 del mes de febrero de 2023, que corresponde a cheques expedidos en el mes de marzo de 2023 por concepto de retroactivo por incremento salarial 2022 de personal que causó baja, de los cuales se emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina en el mes de febrero de 2023, se registraron contablemente en el mes de marzo de 2023 y se realizó el pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios en el mismo mes de marzo de 2023; y, por el monto de \$197,885.56 del mes de junio de 2023, corresponde a una cancelación de ficha por pagar de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, relacionadas con Laudos del ejercicio 2020, mismos que no fueron pagados y que en el ejercicio fiscal 2023 se hizo la depuración del saldo, según póliza D06CRC0024 de fecha 30 de junio de 2023; así como, el monto de \$3,037.97 del mes de julio de 2023, que corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios en relación a un juicio Laboral (Laudo) según memorándum número MDA/118/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, misma retención que se registró y pago en el mes de agosto de 2023.

b) La diferencia de \$26,545.58 de retenciones pendientes de pago, se integra por el monto de \$23,507.42 del mes de marzo de 2023, que corresponde a cheques expedidos en dicho mes, por

concepto de retroactivo por incremento salarial 2022 de personal que causó baja, de los cuales se emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina en el mes de febrero de 2023 y por la fecha de timbrado de los mismos el pago se presentó en el mes inmediato posterior a que corresponde el pago, es decir, en el mes de marzo de 2023; y por el monto de \$3,038.16 del mes de agosto de 2023, que corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios en relación a un juicio Laboral (Laudo) según memorándum número MDA/118/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, misma retención que se enteró en el mes de julio de 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2023; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

Importe Observado: \$1,318,126.40

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, en específico de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, se identificó lo siguiente:

a) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, de los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023, que suman el importe de \$1,112,074.00, comparadas con la Balanza de Comprobación de los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023, la cuenta 2.1.1.7.2 Retenciones de ISR por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, suman \$982,197.57, se determinó una diferencia de \$129,876.43, por pagos realizados en exceso.

b) De las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, del mes de febrero 2023, por un importe de \$62,011.00, comparada con la Balanza de

Comprobación del mes de febrero 2023, la cuenta 2.1.1.7.2 Retenciones de ISR por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, que suman \$67,772.90, se determinó una diferencia pendiente de pago de \$5,761.90.

c) De los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, no proporcionaron declaraciones y pagos, para comparar con lo registrado en la Balanza de Comprobación de los citados meses, según cuenta 2.1.1.7.2 Retenciones de ISR por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, las cuales suman \$1,120,477.07.

Lo anterior se detalla en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT-DG-117/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503112 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado "Contestación de Observaciones Auditoría Financiera Cuenta Pública 2023"; carpetas digitales denominadas "a) Pagos realizados en exceso", "b) Pendiente de pago", y "c) Sin declaraciones"; pólizas de egresos respecto a los pagos de las declaraciones por concepto de retenciones de ISR por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, así como documentación comprobatoria; archivos en formato Excel denominados "ISR ret febrero global", "ISR enero global", "ISR ret marzo global", "ISR ret abril global", "ISR mayo global", "Concentrado global de ISR", "Concentrado global de ISR formulado"; y "Auxiliar cuenta 2.1.1.7.2."

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, aclara lo siguiente:

a) De la diferencia de \$129,876.43, por pagos realizados en exceso, manifiesta que hasta el mes de junio de 2023, la cuenta 2.1.1.7.2 retenciones de ISR por servicios profesionales se afectaba desde el devengo en la póliza de registro contable por concepto de prestadores de servicios de capacitación y, cuando se efectuaba el pago al prestador de servicio ya no se afectaba la cuenta 2.1.1.7.2 retenciones de ISR por servicios profesionales, porque dicha cuenta ya se afectaba desde el devengo, por tal situación se generaron las diferencias en los movimientos de provisión de la retención contra el importe pagado, por lo que proporcionó pólizas contables de egresos por los pagos efectuados del Impuesto sobre la renta retenciones por servicios profesionales/régimen

simplificado de confianza, recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales; declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales; auxiliares de los empleados; la integración de ISR retenido; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; relación de facturas prestadores de servicio de capacitación; y las solicitudes de pago.

b) Respecto a la diferencia por el mes de febrero de 2023, la Entidad Fiscalizada manifiesta que en el papel de trabajo se encuentra la integración de ISR por \$62,010.65, que corresponde a lo efectivamente pagado a prestadores de servicio y proveedores, por lo que remitió póliza de egresos por el pago efectuado por concepto del Impuesto sobre la renta retenciones por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales; declaración provisional o definitiva de impuestos federales; auxiliares de empleados; integración de ISR retenido; el listado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; relación de facturas prestadores de servicio de capacitación; y las solicitudes de pago.

c) En cuanto a los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada proporcionó las declaraciones, los pagos correspondientes y la documentación comprobatoria de las mismas.

No obstante, se constató que la información de las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenciones por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza se encuentran en periodo distinto al que se registró contablemente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0017-23-90/15-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de mejorar los procesos de registro contable de las retenciones de ISR por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2023; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$862,988.87

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 5 expedientes de adjudicación proporcionados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en el ejercicio fiscal 2023; se determinaron observaciones en los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato número CONTICATEP.002A.2023, con el proveedor Solotrib, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de artículos de limpieza para las 17 unidades, acción extramuros Puebla Norte y Dirección General del ICATEP", por un importe de \$242,087.82; no proporcionó invitaciones a participantes; y el entero del pago de la retención del 5 al millar correspondiente a los pagos efectuados con recurso estatal.

2. Del contrato número CONTICATEP.003A.2023, con el proveedor Crisgrein, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de papelería para las 17 Unidades, acción extramuros Puebla Norte y Dirección General", formalizado con recursos mixtos, por un importe fiscalizable de \$147,000.00; no proporcionó: invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; las pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; comprobantes de pago por el monto de \$143,732.24; y el entero del pago de la retención del 5 al millar correspondiente a los pagos efectuados con recurso estatal.

3. Del contrato número CONTICATEP.004A.2023, cuyo objeto es la "Adquisición de cajas de papel para las 17 Unidades, Acción Extramuros Puebla Norte y Dirección General del ICATEP", formalizado con recursos mixtos, por un importe fiscalizable de \$134,183.20; no proporcionó: las invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; y las pólizas contables y presupuestales; Comprobante Fiscal Digital por Internet y solicitud de pago por el monto de \$130,094.00. Además, se identificó que la partida presupuestal 2121 materiales y útiles de impresión y reproducción correspondiente a este procedimiento de adjudicación no se relaciona en el acta de la primera sesión ordinaria 2023 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, según acuerdo I-SO-2023-8/03/05/2023, presentación y en su caso aprobación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio fiscal 2023. Asimismo, el cuadro comparativo no cuenta con fecha; el monto de la cotización de un participante no coincide con el monto que se refleja en el cuadro comparativo; el reporte fotográfico no indica

fechas y firmas; y el comprobante de pago por el monto de \$130,094.00 no presenta la cuenta bancaria de la cual se ejerció el recurso.

4. Del contrato número CONTICATEP.008A.2023, con el proveedor Comercializadora Prosynergia, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de tóners para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla", por un importe de \$120,016.89; no proporcionó: invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación. Además, se identificó que el documento que acredita la capacidad técnica del proveedor no cuenta con la firma del representante legal; y el comprobante de pago por el monto de \$31,193.91 no presenta la cuenta bancaria de la cual se ejerció el recurso.

5. Del contrato número CONTICATEP.016A.2023, con el proveedor CCG Proveedora de Insumos, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de herramientas menores para mantenimiento de las 17 unidades de Capacitación y Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla", por un importe de \$219,700.96; no proporcionó: invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación. Además, se identificó que la partida presupuestal 2991 refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles correspondiente a este procedimiento de adjudicación no se relaciona en el acta de la primera sesión ordinaria 2023 de la junta directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, en el acuerdo I-SO-2023-8/03/05/2023, presentación y en su caso aprobación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT-DG-117/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503112 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado "Contestación de Observaciones Auditoría Financiera Cuenta Pública 2023"; carpetas digitales que contienen documentación de los procedimientos de adjudicación observados; carpeta digital denominada "Mecanismos" que contiene los archivos denominados "Formato\_Check list Expedientes de Adjudicación 2023" y "Tarjeta informativa - procedimientos de adjudicación".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, por las consideraciones siguientes:

1. Del contrato número CONTICATEP.002A.2023, con el proveedor Solotrib, S.A. de C.V. cuyo objeto es la contratación de "Adquisición de artículos de limpieza para las 17 unidades, acción extramuros Puebla Norte y Dirección General del ICATEP ", por un importe de \$242,087.82; proporcionó las invitaciones a los participantes; y la póliza número I08KHC0012 con el concepto de "Depósito del 5 al millar Solotrip SA de CV factura 7257", con comprobante bancario.

2. Del contrato número CONTICATEP.003A.2023, con el proveedor Crisgrein, S.A. de C.V. cuyo objeto es la "Adquisición de papelería para las 17 Unidades, acción extramuros Puebla Norte y Dirección General", formalizado con recursos mixtos, por un importe fiscalizable de \$147,000.00; proporcionó las invitaciones a los participantes; las pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; comprobantes de pago por el monto de \$143,732.24; y la póliza número I12KHC0012 con el concepto "Depósito del 5 al millar correspondiente al pago de Crisgrein S.A. de C.V.".

3. Del contrato número CONTICATEP.004A.2023, cuyo objeto es la "Adquisición de cajas de papel para las 17 Unidades, Acción Extramuros Puebla Norte y Dirección General del ICATEP", por un importe de \$134,183.20; proporcionó las Invitaciones a participantes; las pólizas contables y presupuestales; Comprobante Fiscal Digital por Internet y solicitud de pago por el monto de \$130,094.00; el cuadro comparativo con fecha; el reporte fotográfico con sello de "recibido", fecha y firma; y el comprobante bancario con el que se efectuó el pago indica la cuenta bancaria de la cual se ejerció el recurso. Además, respecto a la relación de la partida presupuestal del contrato con el Programa Anual de Adquisiciones autorizado 2023, precisa que la autorización de la partida en mención, se encuentra aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, donde se presentó y aprobó por Unanimidad el acuerdo I-SO-2024-7-29/02/2024 el Presupuesto Definitivo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla; misma que adjuntó en la documentación.

4. Del contrato número CONTICATEP.008A.2023, con el proveedor Comercializadora Prosynergia, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de tóners para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla", por un importe de \$120,016.89; proporcionó las invitaciones a los participantes; el documento que acredita la capacidad técnica del proveedor con la firma del administrador único; y el comprobante bancario con el que se efectuó el pago indica la cuenta bancaria de la cual se ejerció el recurso.

5. Del contrato número CONTICATEP.016A.2023, con el proveedor CCG Proveedora de Insumos, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de herramientas menores para mantenimiento de las 17 unidades de Capacitación y Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla", por un importe de \$219,700.96; proporcionó invitaciones a los participantes. Además, respecto a la relación de la partida presupuestal del contrato con el Programa Anual de Adquisiciones autorizado 2023, precisa que la autorización de la partida en mención, se encuentra aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, donde se presentó y aprobó por Unanimidad el acuerdo I-SO-2024-7-29/02/2024 el Presupuesto Definitivo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla; misma que adjuntó en la documentación.

Asimismo, respecto a los mecanismos de control para contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, proporcionó memorándum número DA/0163/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Dirección Administrativa del Instituto al Departamento de Recursos Materiales, así como, ficha informativa, en la cual informó que a efecto de llevar a cabo la efectiva realización de los procedimientos de adjudicación y contratación, deberán ajustarse al artículo 47 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024, numeral 1 apartado "H" del Anexo de Transparencia y anexó a dicha tarjeta informativa, los puntos a seguir para cada forma de adjudicación mediante los procedimientos señalados en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; para observancia y seguimiento de todo el personal adscrito al departamento de recursos materiales; asimismo, remitió el check list del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IX, 58, 60, 69, 70, 71, 96, 100, 112, 115, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; numeral 24, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$2,305,864.19

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 13 expedientes de adjudicación proporcionados por el Instituto Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2023; se determinaron observaciones en los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato número CONTICATEP.001A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Petril, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que incluye refacciones y aditivos para el Parque Vehicular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla", formalizado con recursos mixtos, por un importe fiscalizable de \$78,100.00; no proporcionó: invitaciones a participantes; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento; entero del pago del 5 al millar correspondiente a los pagos efectuados con recurso estatal; entregables de acuerdo con el formato de requisición; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos, por el monto de \$132,815.90; solicitudes de pago por \$174,615.00; y comprobantes de pago por \$101,049.04. Además, se identificó que la solicitud de suficiencia presupuestal y la autorización de suficiencia presupuestal no cuentan con fuente de financiamiento de los recursos para llevar a cabo la contratación.

2. Del contrato número CONTICATEP.005A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Corporativo Veiron, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral para el evento de entrega de constancias del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Puebla en el CIS", por un importe de \$180,235.00; no proporcionó: invitaciones a participantes. Además, se identificó que la partida presupuestal 3821 Gastos de Orden Social del procedimiento de adjudicación no se relaciona en el acta de la primera sesión ordinaria 2023 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, según acuerdo I-SO-2023-8/03/05/2023, presentación y en su caso aprobación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio fiscal 2023. Asimismo, el documento que acredita la capacidad técnica del proveedor no cuenta con la firma del representante legal; y el acta entrega recepción de los entregables no presenta la descripción pormenorizada del servicio proporcionado.

3. Del contrato número CONTICATEP.006A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Mova Printing Solutions, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de impresión de diplomas y constancias", por un importe de \$241,860.00; no proporcionó: invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación. Además, de acuerdo con el acta de la primera sesión ordinaria 2023 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, según acuerdo I-SO-2023-8/03/05/2023, presentación y en su caso aprobación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio

fiscal 2023, relaciona la partida específica del gasto 3363 "Servicio de impresión de documentos y papelería oficial", se aprobó que se llevaría a cabo con recurso federal, sin embargo, el memorándum de suficiencia presupuestal indica que la fuente de financiamiento es captación de derechos, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes; además, el comprobante de pago no presenta la cuenta bancaria de la cual se ejerció el recurso.

4. Del contrato número CONTICATEP.009A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral para llevar a cabo el evento denominado: 30 Aniversario del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla", por un importe de \$261,000.00; no proporcionó: invitaciones a participantes; y documento que acredite la capacidad técnica del participante seleccionado. Además, se identificó que la partida 3821 Gastos de Orden Social no se relaciona en el acta de la primera sesión ordinaria 2023 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, según acuerdo I-SO-2023-8/03/05/2023, presentación y en su caso aprobación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio fiscal 2023; asimismo, los entregables no presentan fecha y firma.

5. Del contrato número CONTICATEP.010A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Proceso de Comunicación Publicitaria de Secuencia Temporal del Anuncio, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Contratación del servicio de impresión de diplomas, constancias de extensión y constancias de capacitación acelerada específica", por un importe de \$337,908.00; no proporcionó: invitaciones a participantes; cotizaciones de los participantes; cuadro comparativo; documento que acredite la capacidad técnica de los participantes; y entregables. Además, se identificó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet número e13a907e-988a-48f8-a771-064df2f255a6, presenta fecha de 20 de diciembre de 2023, y el pago se llevó a cabo el día 13 de marzo de 2024, no obstante, la cláusula cuarta del contrato señala: "se realizará el pago dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa entrega del servicio a entera satisfacción...", por lo anterior, se advierte incumplimiento en la citada cláusula y en el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la cual establece que la fecha de pago no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

6. Del contrato número CONTICATEP.011A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Comercializadora Tevilet, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio Integral para llevar a cabo la reunión de evaluación de resultados del ejercicio fiscal 2023 del Instituto de Captación para el Trabajo del Estado de Puebla", por un importe de \$149,698.00; no proporcionó: invitaciones a participantes; documento que acredite la capacidad técnica del proveedor; y cuadro comparativo. Además, se identificó que la partida 3821 Gastos de Orden Social del procedimiento de adjudicación no se relaciona en el acta de la primera sesión

ordinaria 2023 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, según acuerdo I-SO-2023-8/03/05/2023, presentación y en su caso aprobación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio fiscal 2023; asimismo, de acuerdo con la Constancia de Situación Fiscal el proveedor al que se le adjudicó el contrato, cuenta con actividades económicas que no están relacionadas con el objeto del contrato; y el comprobante de pago no presenta la cuenta bancaria de la cual se ejerció el recurso.

7. Del contrato número CONTICATEP.012A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento y recarga de extintores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla", por un importe de \$114,882.37; no proporcionó: invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet no refleja la retención del 5 al millar, así como; no proporciona la póliza contable del mismo; el comprobante de pago no presenta la cuenta bancaria de la cual se ejerció el recurso; la evidencia del entregable no se encuentra validada; y el reporte fotográfico no cuenta con fecha y firmas respectivas.

8. Del contrato número CONTICATEP.013A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor M.A. Parts, SA de CV, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento y actualización del equipo de red de datos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla", por un importe de \$229,912.00; no proporcionó: invitaciones a participantes. Además, la partida 3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información del procedimiento de adjudicación, no se relaciona en el acta de la primera sesión ordinaria 2023 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, según acuerdo I-SO-2023-8/03/05/2023, presentación y en su caso aprobación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio fiscal 2023; y el comprobante fiscal digital por internet no presenta el folio fiscal digital.

9. Del contrato número CONTICATEP.015A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Aegro Bienes y Servicios, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral de infraestructura de circuito cerrado de videovigilancia. Incluye suministro, instalación y configuración", por un importe de \$89,998.60; no proporcionó: invitaciones a participantes del procedimiento de adjudicación; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; comprobante de domicilio; y documento que acredite la capacidad técnica de los participantes. Además, la partida 3192 Servicio Integral de Infraestructura de Cómputo del procedimiento de adjudicación no se relaciona en el acta de la primera sesión ordinaria 2023 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, según acuerdo I-SO- 2023-8/03/05/2023, presentación y en su caso aprobación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio fiscal 2023; el comprobante de pago no presenta la cuenta bancaria de la cual se ejerció el recurso.

10. Del contrato número CONTICATEP.017A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Shasanvi, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de impresión y elaboración de agendas institucionales e impresión en material promocional con logo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla", por un importe de \$109,968.00; no proporcionó: invitaciones a participantes.

11. Del contrato número CONTRATO DA/001/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de impresión de manuales, formatos, lonas, rotulación, folders, trípticos, dípticos, sellos y gafetes que requiere este Instituto", formalizado con recursos mixtos, por un importe fiscalizable de \$265,205.00; no proporcionó: suficiencia presupuestal; cotizaciones; garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; pólizas contables y presupuestables; y comprobante de pago. Además, el dictamen de excepción a la licitación no se encuentra debidamente motivado, ya que no justifica la causal de la selección del procedimiento por el cual se llevó a cabo. Asimismo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet suman un importe de \$111,924.51, sin embargo, las solicitudes de pago son por la cantidad de \$143,525.74, existiendo una diferencia de \$31,601.23. Así como, se identificó que la suma de las solicitudes de pago por \$143,525.74 es menor que el monto mínimo total contratado por \$150,000.00, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

12. Del contrato número DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Toka Internacional S.A.P.I de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado por el periodo comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés", por un importe mínimo de \$81,392.00 y máximo de \$203,480.00; no proporcionó: suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad jurídica del licitante; complementos de pago, toda vez, que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron emitidos con método de pago "pago en parcialidades o diferido" y forma de pago "por definir". Además, se identificó que en la autorización de suficiencia presupuestal y anexo de la misma, no presentan la partida específica del gasto y la fuente de financiamiento. Asimismo, el contrato y anexos no presentan la fuente de financiamiento.

13. Del contrato número DABS/GESAD-005-197/SA/005/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado, para el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo 2023", por un importe fiscalizable de \$43,617.22; no proporcionó: requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; y Comprobantes Digitales Fiscales por internet por el monto de \$45,504.22. Además, se identificó que el curriculum vitae no presenta firma.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación faltante, en su caso, las aclaraciones que consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT-DG-117/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503112 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato pdf denominado "Contestación de Observaciones Auditoría Financiera Cuenta Pública 2023" y carpetas digitales que contienen documentación de los procedimientos de adjudicación observados

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, así como con la información con la que se cuenta, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las consideraciones siguientes:

1. Del contrato número CONTICATEP.001A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Petril, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que incluye refacciones y aditivos para el Parque Vehicular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla", formalizado con recursos mixtos, por un importe fiscalizable de \$78,100.00; proporcionó: invitaciones a participantes; cuadro comparativo; garantía de cumplimiento; entero del pago del 5 al millar correspondiente a los pagos efectuados con recurso estatal; entregables de acuerdo con el formato de requisición; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de pago y comprobantes de pago faltantes; y la autorización de suficiencia presupuestal con fuente de financiamiento federal y captación de derechos.

2. Del contrato número CONTICATEP.005A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Corporativo Veiron, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral para el evento de entrega de constancias del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Puebla en el CIS", por un importe de \$180,235.00; proporcionó invitaciones a participantes; el documento que acredita la capacidad técnica del proveedor firmado por el representante legal; y acta entrega recepción de los entregables con evidencias fotográfica del evento de la entrega de los servicios proporcionados por el proveedor. Además, respecto a la relación de la partida presupuestal del contrato con el Programa Anual de Adquisiciones autorizado 2023, precisa que la autorización de la partida en mención, se encuentra aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la Junta

Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, donde se presentó y aprobó por Unanimidad el acuerdo I-SO-2024-7-29/02/2024 el Presupuesto Definitivo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla; misma que adjuntó en la documentación.

3. Del contrato número CONTICATEP.006A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Mova Printing Solutions, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de impresión de diplomas y constancias", por un importe de \$241,860.00; proporcionó las invitaciones a los participantes; y el comprobante de pago donde se puede visualizar la cuenta bancaria con la cual se ejerció el recurso. Además, respecto a la relación de la partida presupuestal del contrato con el Programa Anual de Adquisiciones autorizado 2023, precisa que la autorización de la partida en mención, se encuentra aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, donde se presentó y aprobó por Unanimidad el acuerdo I-SO-2024-7-29/02/2024 el Presupuesto Definitivo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla; misma que adjuntó en la documentación.

4. Del contrato número CONTICATEP.009A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral para llevar a cabo el evento denominado: 30 Aniversario del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla" por un importe de \$261,000.00; proporcionó invitaciones a los participantes; documento que acredita la capacidad técnica del participante seleccionado; y el reporte fotográfico con fecha y firma. Además, respecto a la relación de la partida presupuestal del contrato con el Programa Anual de Adquisiciones autorizado 2023, precisa que la autorización de la partida en mención, se encuentra aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, donde se presentó y aprobó por Unanimidad el acuerdo I-SO-2024-7-29/02/2024 el Presupuesto Definitivo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla; misma que adjuntó en la documentación.

5. Del contrato número CONTICATEP.010A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Proceso de Comunicación Publicitaria de Secuencia Temporal del Anuncio, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Contratación del servicio de impresión de diplomas, constancias de extensión y constancias de capacitación acelerada específica", por un importe de \$337,908.00; proporcionó invitaciones a participantes; cotizaciones; cuadro comparativo; documento que acredita la capacidad técnica; y la nota de remisión de los artículos entregados, firmada por el Director Académico del Instituto y el administrador único del proveedor. Además, respecto al pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet número e13a907e-988a-48f8-a771-064df2f255a6, remite tarjeta informativa firmada por el jefe de

departamento de recursos materiales, en donde aclara que se generó el pasivo para el pago correspondiente, toda vez que el proveedor no había entregado el servicio, por causas inherentes a la requirente.

6. Del contrato número CONTICATEP.011A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Comercializadora Tevilet, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio Integral para llevar a cabo la reunión de evaluación de resultados del ejercicio fiscal 2023 del Instituto de Captación para el Trabajo del Estado de Puebla", por un importe de \$149,698.00; proporcionó invitaciones a participantes; documento que acredite la capacidad técnica del proveedor; cuadro comparativo; comprobante de pago que contiene la cuenta bancaria con la cual se ejerció el recurso; y la constancia de situación fiscal del proveedor cuenta con una actividad que se relaciona con el objeto contratado. Además, respecto a la relación de la partida presupuestal del contrato con el Programa Anual de Adquisiciones autorizado 2023, precisa que la autorización de la partida en mención, se encuentra aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, donde se presentó y aprobó por Unanimidad el acuerdo I-SO-2024-7-29/02/2024 el Presupuesto Definitivo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla; misma que adjuntó en la documentación.

7. Del contrato número CONTICATEP.012A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento y recarga de extintores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla", por un importe de \$114,882.37; proporcionó invitaciones a los participantes; Comprobante Fiscal Digital por Internet; póliza contable; carta compromiso de pago de retención de 5 al millar, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitida por el proveedor; comprobante de pago que contiene la cuenta bancaria con la que se ejerció el recurso; evidencia del entregable validada; y reporte fotográfico con fecha y firmas respectivas.

8. Del contrato número CONTICATEP.013A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor M.A. Parts, SA de CV, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento y actualización del equipo de red de datos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla", por un importe de \$229,912.00; proporcionó invitaciones a participantes; Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal. Además, respecto a la relación de la partida presupuestal del contrato con el Programa Anual de Adquisiciones autorizado 2023, precisa que la autorización de la partida en mención, se encuentra aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, donde se presentó y aprobó por Unanimidad el acuerdo I-SO-2024-7-29/02/2024 el Presupuesto Definitivo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla; misma que adjuntó en la documentación.

9. Del contrato número CONTICATEP.015A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Aegro Bienes y Servicios, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral de infraestructura de circuito cerrado de videovigilancia. Incluye suministro, instalación y configuración", por un importe de \$89,998.60; proporcionó: invitaciones a los participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; comprobante de domicilio del proveedor; documento que acredita la capacidad técnica de los participantes; y el comprobante de pago con la cuenta bancaria con la que se ejerció el recurso. Además, respecto a la relación de la partida presupuestal del contrato con el Programa Anual de Adquisiciones autorizado 2023, precisa que la autorización de la partida en mención, se encuentra aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, donde se presentó y aprobó por Unanimidad el acuerdo I-SO-2024-7-29/02/2024 el Presupuesto Definitivo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio Fiscal 2023, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla; misma que adjuntó en la documentación.

10. Del contrato número CONTICATEP.017A.2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Shasanvi, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de impresión y elaboración de agendas institucionales e impresión en material promocional con logo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla" por un importe de \$109,968.00; proporcionó invitaciones a los participantes.

11. Del contrato número CONTRATO DA/001/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio de impresión de manuales, formatos, lonas, rotulación, folders, trípticos, dípticos, sellos y gafetes que requiere este Instituto", formalizado con recursos mixtos, por un importe fiscalizable de \$265,205.00; proporcionó suficiencia presupuestal; cotizaciones; veinticuatro pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de pago y comprobantes de pago que suman el monto total de 158,398.10. además, respecto a la garantía de cumplimiento, remite tarjeta informativa firmada por el jefe de departamento de recursos materiales, en la cual menciona que esta no es aplicable, de acuerdo a la cláusula novena del contrato y de la diferencia de las solicitudes de pago con el monto mínimo contratado, remite una tarjeta informativa firmada por el jefe de departamento de recursos materiales, en la cual hace mención de las pólizas que remite, por lo que, si cumple con el monto mínimo total establecido en el contrato; sin embargo, omitió presentar la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

12. Del contrato número DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Toka Internacional S.A.P.I de C.V., cuyo objeto es la

"Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado por el periodo comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés" por un importe mínimo de \$81,392.00 y máximo de \$203,480.00; proporcionó: suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad jurídica del licitante; complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos; y autorización de suficiencia presupuestal con la partida específica del gasto.

13. Del contrato número DABS/GESAD-005-197/SA/005/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado, para el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo 2023", por un importe fiscalizable de \$43,617.22; proporcionó la requisición; la solicitud de suficiencia presupuestal; los Comprobantes Digitales Fiscales por internet por el monto de \$45,504.22 y el currículum vitae con firma.

Por lo anterior, de 13 procedimientos de adjudicación que suman \$2,305,864.19, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 12 expedientes que suman \$2,040,659.19; por otra parte, del expediente restante por el monto de \$265,205.00, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0017-23-90/15-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0017-23-90/15-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por el monto de \$265,205.00 (doscientos sesenta y cinco mil doscientos cinco pesos 00/00 M.N.), el cual corresponde al contrato número DA/001/2023, cuyo objeto es servicio de impresión, toda vez que no remitió la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 24 – E del Código Fiscal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 17, fracción I y 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IX, 58, 60, 69, 70, 71, 96, 100, 112, 115 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; numeral 24, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; 24 – E del Código Fiscal del Estado de Puebla.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

**Documentación soporte:**

Contratos

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De 6 expedientes de adjudicación, que corresponden a erogaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", y del Capítulo 3000 "Servicios Generales", proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante el procedimiento de licitación pública y adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2023; de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó que dichos expedientes de adjudicación no se encuentran debidamente integrados en su totalidad.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 13 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT-DG-117/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, según recibo 202503112 de la misma fecha, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: un archivo en formato PDF denominado "Contestación de Observaciones Auditoría Financiera Cuenta Pública 2023", y carpetas digitales que contienen documentación de los procedimientos de adjudicación observados

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se verificó que remitió la documentación faltante en los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones y servicios celebrados en el ejercicio fiscal 2023, así como tarjetas informativas con las justificaciones correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX y XX, 54 fracción IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 45 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicha Entidad Fiscalizadora.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que

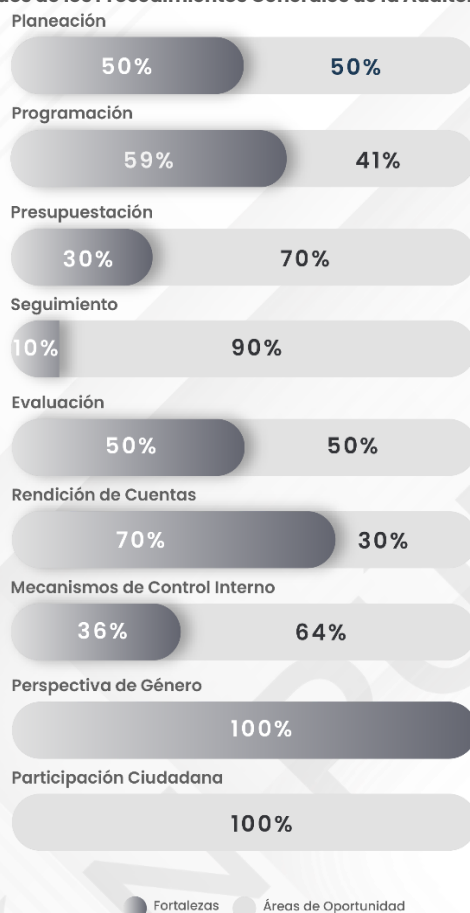
están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

**Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó mayor porcentaje de fortalezas fue: Perspectiva de Género, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 41%, 70%, 90%, 50%, 30% y 64% respectivamente; mientras que el procedimiento de Participación Ciudadana destacó al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico. 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



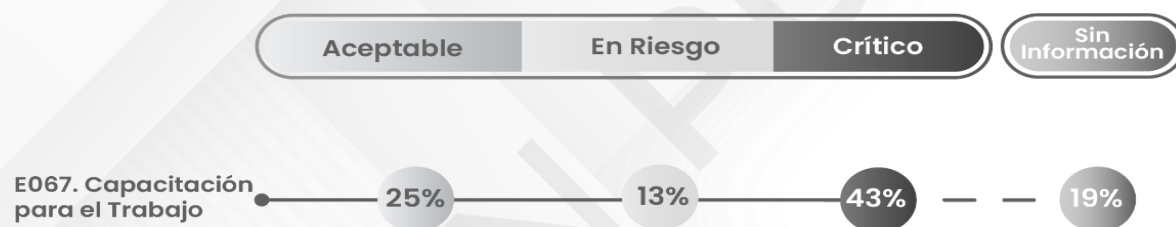
**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Administración de Riesgos con 17%; seguido de Ambiente de Control e Información y Comunicación, los cuales registraron un 7% cada uno; las evidencias presentadas para los componentes de Actividades de Control sustentan el 5% de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fue el de Supervisión, con 0% de elementos cumplidos.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla** cumplió con el 36% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E067. Capacitación para el Trabajo, el 25% se ubicó en el parámetro "Aceptable", el 13% "En Riesgo", 43% en estado "Crítico", y el 19% restante se ubicó en el parámetro de "Sin Información" ya que la Entidad Fiscalizada no remitió el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023, y tampoco remitió la Ficha Técnica de Indicadores de la Actividad 2.4 del Pp a su cargo al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

**Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica**

**Descripción del resultado: PLA-DPLES**

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Pp E067. Capacitación para el Trabajo; fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicho Instituto contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación**

**Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales**

**Descripción del resultado: PRO-DCPOB**

Derivado del análisis de la Información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp E067. Capacitación para el Trabajo, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comento y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la ficha técnica de la MIR, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

**Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PRO-LHMIR**

Respecto de la lógica horizontal de la MIR del Pp E067. Capacitación para el Trabajo, la valoración de los elementos de la ficha técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de

verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación**

##### **Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática**

###### **Descripción del resultado: PRE-CLAPR**

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E067. Capacitación para el Trabajo, y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de Servicios Públicos".

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

##### **Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**

###### **Descripción del resultado: RCT-LTAIP**

La Entidad Fiscalizada, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

##### **Procedimiento específico: Informe de Gobierno**

###### **Descripción del resultado: RCT-INGOB**

La Entidad Fiscalizada dio cumplimiento al principio de rendición de cuentas informando su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal durante el ejercicio fiscal 2023, a través del Informe de Gobierno correspondiente, dicha contribución se vio reflejada a través de la "Capacitación para el Trabajo ICATEP",

impactando en el Eje 3 Fortalecimiento del Campo e Impulso a la Economía Justa y Social; Temática 3.3 Trabajo Digno; Estrategia: Desarrollar políticas enfocadas a la generación de empleos formales, dignos y seguros; Línea de Acción 3.1.3.1.1.3 Impulsar los mecanismos para el desarrollo integral de las personas trabajadoras y su especialización como elemento esencial que dignifique su labor. En este documento se dieron a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

##### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

###### **Descripción del resultado: MCI-ARPTR**

La Entidad Fiscalizada implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2023 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, y observó el avance gradual de la implementación de las actividades de control de dicho Programa por medio de los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR, permitiéndole valorar su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos que integraron el análisis y evaluación de los riesgos. Finalmente, valoró la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal, y así fortalecer el proceso de administración de riesgos.

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

##### **Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género**

###### **Descripción del resultado: PG-PPPGE**

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla impartió cursos de capacitación en y para el trabajo con enfoque de género, identidad e interseccionalidad como parte de las actividades del Pp E067. Capacitación para el Trabajo. A través de estas acciones se constató que el Instituto destinó recursos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la igualdad e inclusión; asimismo, dichas actividades tuvieron como objetivo promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad entre ambos géneros. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por el Instituto en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

**Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva**

**Descripción del resultado: PG-FAIS**

La Entidad Fiscalizada emitió formalmente el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva 2022-2024, de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; con el objetivo de:

*"Implementar las acciones y medidas que permitan el desempeño de las actividades derivadas del diagnóstico, mediante la participación propositiva del personal, con la finalidad de que los servidores públicos logren el bienestar, conocimiento y forma de vida apegada a los principios de igualdad sustantiva y equidad de género."*

La emisión formal de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva coadyuvó en el fomento de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia; incidiendo positivamente en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciando las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

**Procedimiento general: Planeación**

**Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica**

**Descripción del resultado: PLA-DDPLE-1**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se desprende que la información proporcionada a través del Formato de requerimiento: AEED.PG1.PLANEACIÓN.2023, es insuficiente para corroborar que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, contó con un documento de planeación estratégica de carácter institucional, formalizado y alineado a los instrumentos de planeación de orden superior, que además haya sido utilizado como guía de las

acciones y operación de dicho Instituto bajo un enfoque orientado a resultados, es decir, conforme los objetivos y metas establecidas.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, el Programa Institucional del Instituto de Capacitación para el Trabajo; el Programa Sectorial de Trabajo y la Alineación del Programa Presupuestario del Pp E067. Capacitación para el Trabajo, del ejercicio fiscal 2023; a través de dichos documentos fue posible verificar que el Instituto se encontró alineado al Programa Sectorial de Trabajo; Temática 01 Trabajo digno; Objetivo 01 Promover la empleabilidad formal para mejorar la calidad de vida de la población en el estado; Estrategia 02 Impulsar el desarrollo integral de la fuerza laboral para aumentar la productividad y el bienestar; Línea de acción 01 Consolidar mecanismos de formación y capacitación para el desarrollo de la fuerza laboral incluyendo un enfoque de género e inclusión social. Y al Programa Institucional del Instituto de Capacitación para el Trabajo; Temática 01 Capacitación para el trabajo; Objetivo 01 Fortalecer el trabajo digno con capacitación a fin de impulsar la productividad laboral; Estrategia 01 Fomentar la incorporación de la población al mercado laboral, a través de la capacitación como base para su desarrollo integral; Líneas de acción 01 Desarrollar mecanismos para la capacitación de mujeres y hombres mayores a 15 años para el trabajo, en áreas que impulsen su desarrollo integral, siendo este la base para emplearse o autoemplearse dentro de las regiones en el estado; 02 Desarrollar mecanismos para la capacitación de mujeres y hombres mayores a 15 años en el trabajo, en áreas necesarias para su desarrollo laboral, que cubran las necesidades de empresas, asociaciones, escuelas y grupos de personas dentro de las regiones del estado; 03 Desarrollar mecanismos de certificación de estándares de competencia laboral para mujeres y hombres mayores a 15 años y con ello, potencializar el desarrollo productivo del capital humano, a fin de incrementar la competitividad laboral en las regiones del estado. La evidencia anteriormente descrita permitió verificar que la actuación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla contribuyó, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público; por lo que se concluyó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento general: Programación**

##### **Procedimiento específico: Definición del problema**

##### **Descripción del resultado: PRO-DEFPR-2**

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema central establecida en el Diagnóstico del Pp ejecutado por la Entidad Fiscalizada en 2023, centrando el análisis en verificar que el planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio y que

contemplara la magnitud de la situación a atender; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas, el árbol de soluciones y que existiera una relación entre estos y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico no es consistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado del Diagnóstico del programa vigente en 2023, no se estableció de manera clara, concreta y contundente la problemática central que el Pp busca atender, lo anterior ya que su planteamiento expresa dos situaciones negativas, la primera hace referencia a que la población objetivo “carece de habilidades, destrezas y actitudes que le permitan obtener un trabajo”, la segunda es que la población objetivo presenta dificultades para “obtener un trabajo o mejorar en el mismo”, siendo la segunda, consecuencia de la primera. Por otra parte, la sintaxis utilizada en su definición no se apega a los criterios señalados en la MML; aunado a lo cual el problema central no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico y, tal como fue redactado, tampoco se asocia directamente al objetivo de nivel Propósito de la MIR del Pp.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, el Diagnóstico del Programa Presupuestario E067 Capacitación para el Trabajo, 2023; capturas de pantalla de comunicación institucional entre la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, que evidencian el Proceso de Programación 2023 a través del Registro de la Estrategia Programática, la actualización de los Diagnósticos y de los documentos normativos del Pp E067. Capacitación para el Trabajo. Adicionalmente argumentó que la primera revisión del documento Diagnóstico se realizó por parte de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022 y continuó durante el año 2023. Al respecto de lo anterior, si bien es cierto que la Dependencia

anteriormente señalada es la encargada de coordinar el proceso de integración de los Pp así como de su estructura analítica, es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada asegurar que la totalidad de documentos que dan sustento a su Pp cumplan con los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico; asimismo, el documento Diagnóstico que se recibió y analizó, es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9015-2023-PRO-DEFPR-01**

Se recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3**

Para este procedimiento específico se valoró la lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal (causa-efecto) entre los diferentes niveles de objetivos y supuestos establecidos en la MIR; si el conjunto de Actividades se consideraron suficientes para lograr cada Componente, si el conjunto de éstos permitieron alcanzar el objetivo del nivel Propósito y si éste último contribuyó significativamente al logro del Fin; también se verificó si el Propósito representó un objetivo único y fue planteado de forma clara; derivado de lo cual se identificó lo siguiente:

- No se identifica una correcta relación causa-efecto entre los Componentes y el Propósito del Pp.
- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.
- Se identifica duplicidad de objetivos.
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Si bien los objetivos de Fin y de Propósito del Pp E067. Capacitación para el Trabajo fueron planteados en apego a los criterios señalados en la MML, se determinó que la lógica causal de la MIR presenta debilidades debido a que los Componentes no se consideraron suficientes para lograr el objetivo inmediato superior (Propósito). En cuanto a los supuestos de los objetivos estratégicos de la MIR, se observó que presentaron oportunidades de mejora relacionados con su redacción, pues estos, de forma clara y concreta deben ser planteados como riesgos o situaciones contingentes a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de sus objetivos.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E067. Capacitación para el Trabajo a cargo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla; no obstante, el documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Finalmente, la Entidad Fiscalizada adjuntó capturas de pantalla de comunicación institucional vía correo electrónico referente al proceso de validación y registro en el SIAF de la Estrategia Programática del Ramo 13 Trabajo. En ese sentido, y al igual que en el procedimiento específico anterior, si bien es cierto que la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas fue la encargada de coordinar el proceso de integración de los Pp así como de su

estructura analítica, las Entidades Fiscalizadas (ejecutores de gasto) son responsables de la información plasmada en los documentos que conforman dicha estructura programática. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9015-2023-PRO-LVMIR-02**

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, debe implementar las acciones que considere pertinentes a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el Propósito; mientras que el éste, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)**

**Descripción del resultado: PRO-CREMA-4**

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC). El cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- La mayoría de los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados; sin embargo, se observó que el indicador de nivel Propósito no permite medir el objetivo al que se encuentra asociado, toda vez que el resumen narrativo hace referencia a la población objetivo que obtiene un trabajo, mientras que el instrumento de medición solo permite calcular el porcentaje de personas capacitadas.
- La mayoría de los indicadores del Pp se consideraron adecuados, es decir, que aportan información suficiente sobre su desempeño; no obstante, el indicador del Propósito, al no estar asociado al objetivo de dicho nivel de la MIR, no permite evaluar su desempeño.

*Nota:* Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con [...], se observó que el indicador de nivel Propósito del Pp auditado, no cumple la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), específicamente, se observó incidencia respecto a la relevancia y adecuación de dicho instrumento de medición.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores, ambas correspondientes al Pp E067. Capacitación para el Trabajo del ejercicio fiscal 2023; no obstante, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Finalmente, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla adjuntó capturas de pantalla de comunicación institucional vía correo electrónico referente al proceso de validación y registro en el SIAF de la Estrategia Programática del Ramo 13 Trabajo, sin embargo, esta evidencia, no permitió verificar que los indicadores observados cumplieron con los criterios de Relevancia y Adecuado, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9015-2023-PRO-CREMA-03**

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe implementar las acciones que considere pertinentes a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento general: Presupuestación**

**Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación**

**Descripción del resultado: PRE-PROPR-5**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp E067. Capacitación para

el Trabajo, de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, “la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente”.

En ese sentido, se identificó que al cierre del ejercicio fiscal revisado, de acuerdo con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, se realizaron ampliaciones por un total de \$58,650,501.19, lo que representó el 42.53% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, que, aunque se identificó la creación de la Actividad 2.4 esta contó con una autorización de recursos por \$100,000.00. Por otra parte, al final del ejercicio se devengó un total de \$165,164,030.88 de los \$196,536,668.19 modificados durante el ejercicio, lo que representó el 84% de eficacia presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, que la relación programática-presupuestal se realizó de conformidad a lo establecido en el Manual de Programación 2023; respecto a las ampliaciones realizadas durante el ejercicio 2023, se informó que el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2023 mediante Oficio SPF-SE-605-2022, fue por un importe de \$137,886,167.00, monto que coincide con el publicado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla. Comunicó que al inicio de ejercicio se hacen las modificaciones derivadas de la homologación por Anexo de Ejecución por \$3,684,693.00 y de ingresos propios por \$27,411,635.00. De igual forma, durante el ejercicio también se realizaron modificaciones derivadas de laudos que se presentan para pago, \$16,174,343.37, apartado “F” estrategia para el fortalecimiento al salario del sector educativo por \$3,784,188.00, ampliación para el 30 aniversario del Instituto por \$100,000.00, apartado “D” por concepto de incremento por política salarial de \$7,466,864.00 y por último ampliaciones por concepto de otros ingresos derivados de la operatividad del Instituto por \$ 28,777.82. El total de las ampliaciones del ejercicio 2023 es por \$58,650,501.19, para lo cual se anexó los oficios de solicitud y aprobación de suficiencias presupuestarias, oficios de solicitud y validación de modificaciones programáticas para la Actividad 2.4 Realización del Evento 30 Aniversario del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, así como, papel de trabajo en el cual se desglosan cada una de las ampliaciones presupuestales realizadas. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer la relación programático-presupuestal es importante vigilar

permanentemente que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y la correspondiente al presupuesto modificado y devengado.

**Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria**

**Descripción del resultado: PRE-EAEPE-6**

En el presente procedimiento específico se analizó la consistencia de la información presupuestal en tres fuentes de información: el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el Avance de Indicadores para Resultados; sin embargo, a partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, no se dispuso del Avance de Indicadores para Resultados, por lo que el análisis se realizó de manera parcial, como se muestra [...]:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
  - o Aprobado \$137,886,167.00
  - o Modificado \$196,536,668.19
  - o Devengado \$165,164,030.88
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
  - o Aprobado \$137,886,167.00
  - o Modificado \$196,536,668.19
  - o Devengado \$165,164,030.88
- Avance de Indicadores para Resultados
  - o Aprobado Sin información
  - o Modificado Sin información
  - o Devengado Sin información

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos es consistente con el plasmado en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, sin embargo, al no contar con Avance de Indicadores para Resultados, no se pudo realizar el análisis completo.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023 correspondiente al Pp E067.

Capacitación para el Trabajo, a partir de esta documentación este Ente Fiscalizador realizó el ejercicio de análisis de la consistencia de la información presupuestal plasmada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y en el Avance de Indicadores para Resultados, todos al cierre del ejercicio fiscal 2023, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
  - o Aprobado \$137,886,167.00
  - o Modificado \$196,536,668.19
  - o Devengado \$165,164,030.88
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
  - o Aprobado \$137,886,167.00
  - o Modificado \$196,536,668.19
  - o Devengado \$165,164,030.88
- Avance de Indicadores para Resultados
  - o Aprobado \$137,886,000.20
  - o Modificado \$153,217,000.00
  - o Devengado \$152,716,000.10

Se observó que los montos del presupuesto Modificado y Devengado plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios no son consistentes con la información registrada en el Avance de Indicadores para Resultados; al respecto, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla no remitió argumentaciones ni evidencia documental que permitiera justificar las inconsistencias detectadas entre los documentos antes mencionados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9015-2023-PRE-EAEPE-04**

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

### Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

### Procedimiento general: Seguimiento

#### Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

##### Descripción del resultado: SEG-INDPE-7

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y en sus instrumentos de planeación derivados:

*Valor esperado de la meta 2023*

$$= \text{Línea Base} + \left( \frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left( \frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

$$\% \text{ de Cumplimiento}_{\text{indicadores descendentes}} = \left( \frac{\text{Valor esperado de la meta 2023}}{\text{Avance 2023}} \right) 100$$

- Indicador Personas capacitadas en cursos para el trabajo. Porcentaje de cumplimiento: 54.97%. (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Personas certificadas en estándares de competencia. Porcentaje de cumplimiento: 53.36%. (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores del Programa Institucional del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, el 33% se ubicó en el parámetro de estado "En Riesgo"; mientras que el 67% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, que en referencia al indicador "Personas capacitadas en cursos para el trabajo", derivado de que la oferta de cursos para el trabajo está sujeta a las especialidades autorizadas por la Dirección de Centros de Formación para el Trabajo, las temáticas, así como la duración no fueron de interés para la población objetivo a pesar de la intensificación en las actividades de promoción y difusión que se realizaron durante el ejercicio fiscal. Para el caso del indicador "Personas certificadas en estándares de competencia", el Instituto argumentó que, el incumplimiento de la meta fue derivado de que las organizaciones e instituciones públicas, sociales y privadas no se interesaron en firmar convenios de capacitación con el Instituto. Aunado a lo anterior, la baja demanda de la población por certificarse en alguno de los estándares ofertados, así como el hecho de que la validez de los mismos tiene una vigencia de cinco años, reduce el interés por obtener esta certificación, se estima que sea en los ejercicios fiscales posteriores donde se refleje el aumento por obtener esta certificación. En ese sentido, si bien, el Instituto advierte del impacto de estas causas en el cumplimiento de las metas programadas de los indicadores derivados de su documento de planeación táctica, no remitió evidencia documental en la que sea posible identificar que, a partir de la identificación de las causas internas o externas gestionó adecuaciones a las metas de manera oportuna, para evitar parámetros de cumplimiento observables; asimismo, no remitió documentos relacionados con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o de los Pp, o evidencia la materialización de riesgos fuera del alcance y control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla; estos últimos como causas emergentes no controladas por el Instituto que impactan en el cumplimiento de los objetivos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9015-2023-SEG-INDPE-05**

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la

consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

### **Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito**

#### **Descripción del resultado: SEG-ESTRA-8**

De la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificaron capturas de pantalla de la información cargada en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), sin embargo, estas capturas de pantalla no representan el Avance de Indicadores para Resultados del Pp E067. Capacitación para el Trabajo, por lo que el análisis del presente procedimiento específico se vio limitado por falta de información.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023 correspondiente al Pp E067. Capacitación para el Trabajo, a partir de esta documentación este Ente Fiscalizador realizó el análisis referente al avance de las metas de los indicadores de Fin y Propósito; en ese sentido se observó lo siguiente:

- Indicador de Fin: Tasa de desempleo.
  - o Meta programada o modificada: 2.44
  - o Avance 2023: 2.66

- o Porcentaje de cumplimiento: 91.73%
- Indicador de Propósito: Porcentaje de personas capacitadas en el estado.
  - o Meta programada o modificada: 16
  - o Avance 2023: 15.18
  - o Porcentaje de cumplimiento: 94.88%

Como resultado se observó que los indicadores de nivel Fin y Propósito del E067. Capacitación para el Trabajo, registraron porcentajes de cumplimiento de la meta programada del 91.73% y 94.88 respectivamente, ubicándolos en el parámetro de semaforización "Aceptable". Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades**

#### **Descripción del resultado: SEG-GEST-9**

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador Componente 1: Capacitación para el Trabajo. Porcentaje de cumplimiento: 56.12% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Actividad 1.1: Eventos de promoción y difusión de cursos para el trabajo sin estereotipo de género. Porcentaje de cumplimiento: 200% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Actividad 1.2: Capacitar a hombres y mujeres en cursos para el trabajo. Porcentaje de cumplimiento: 56.12% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Actividad 1.3: Número de mujeres madres solteras capacitadas para el trabajo. Porcentaje de cumplimiento: 121.50% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Actividad 1.5: Expedición de constancias de capacitación a personas que tomaron un curso para el trabajo en el ICATEP. Porcentaje de cumplimiento: 51.21% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador del Componente 2: Porcentaje de personas capacitadas en cursos en el trabajo. (Porcentaje de cumplimiento: 185.24% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Actividad 2.3: Convenios para cursos CAE y extensión firmados. Porcentaje de cumplimiento: 69.5% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Actividad 2.4: Sin información

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp E067. Capacitación para el Trabajo, a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 28.58% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 14.28% "En Riesgo"; mientras que el 28.58% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y el

21.42% en estado "Crítico" por meta excedida, mientras que para el 7.14% restante, correspondiente al indicador de la Actividad 2.4, no se dispuso de la información programática, toda vez que la Entidad Fiscalizada no remitió la Ficha Técnica de Indicadores (FTI) al cierre del ejercicio fiscal 2023.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, justificaciones para cada uno de los indicadores de gestión cuyo porcentaje de cumplimiento de la meta programada se ubicó en el parámetro de estado "Crítico". Al respecto, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla atribuyó como principales causas del incumplimiento de las metas a factores como el poco interés por parte de la población objetivo para asistir y acreditarse en los distintos cursos ofertados, la duración de estos y la falta de interés de las organizaciones públicas, privadas y sociales para firmar convenios de capacitación con el Instituto. Respecto a lo anterior, resulta importante hacer mención de que los argumentos antes vertidos, no se encuentran relacionados con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o del Pp, evidencia de la nula ocurrencia de supuestos o la materialización de riesgos fuera del alcance y control del Instituto; asimismo, no se identificaron gestiones de adecuaciones programáticas durante el ejercicio para evitar los parámetros de cumplimiento observados. Finalmente, respecto a la Actividad 2.4, el Instituto adjuntó la Ficha Técnica de Indicadores al cierre del ejercicio fiscal 2023, y se verificó a través del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Pp E067. Capacitación para el Trabajo, que la actividad registró un porcentaje de cumplimiento de la meta programada del 100%, ubicándolo en el parámetro de semaforización "Aceptable". Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9015-2023-SEG-GEST-06**

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Entidad Fiscalizada; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en

la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación**

##### **Descripción del resultado: EVA-CUPAE-10**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se identificó un oficio en el que se comunica sobre la Evaluación, Específica de Desempeño del Programa de Formación y Certificación para el Trabajo; correos electrónicos relacionados con el proceso de evaluación; así como una presentación sobre el PAE 2023 y puntos relevantes a considerar por las Unidades Responsables de los Programas Evaluados. Sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió el Programa Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2023, los Términos de Referencia ni el Informe de Evaluación a través de los cuales, sea posible identificar el o los ejercicios de evaluación interna o externa de los que fueron objeto los programas a cargo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, que

durante el ejercicio fiscal 2023 mediante oficio emitido por parte de la Dirección de Evaluación de la entonces Secretaría de la Función Pública, se informó que, derivado de la coordinación entre las Secretarías de Planeación y Finanzas, de la Función Pública, de Bienestar y el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública se emitió el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2023, en el cual el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla no fue incorporado; sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2023, como parte del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (SED), la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas realizó la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Programa de Formación y Certificación para el Trabajo (PFCT) instrumentado a través del Pp E067. Capacitación para el Trabajo, sustentando lo descrito con el Oficio No. SPF-SSP-DE-050/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, mismo que se adjuntó en respuesta a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023. Asimismo, adjuntó la Ficha de resumen, el Formato CONAC y el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Programa de Formación y Certificación para el Trabajo (PFCT); no obstante, la Entidad Fiscalizada no remitió el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 del Gobierno del Estado de Puebla, los Términos de Referencia (TdR) para la Evaluación Específica de Desempeño del PFCT, así como, evidencia de la publicación de esta documentación en su sitio oficial de internet. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9015-2023-EVA-CUPAE-07**

La Entidad Fiscalizada debe someter sus planes, programas y subprogramas a ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluaciones externas o internas en materia de desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (APE); apegarse a las calendarizaciones, metodologías, Términos de Referencia, lineamientos y demás disposiciones que las Instituciones facultadas para ello emitan; esto con el objetivo de coadyuvar en la modernización y fortalecimiento de la Gestión para Resultados (GpR), el cual, es un modelo de cultura organizacional adoptado por la APE que pone mayor atención en los resultados que en los procesos. Asimismo, debe poner a disposición a de la ciudadanía toda la información que a partir de las evaluaciones de genere, a través de su sitio oficial de Internet Para la atención de la presente recomendación, se le sugiere al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla consultar el sitio oficial de Internet <https://evaluacion.puebla.gob.mx/>.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19,

fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 68, 69, 70 y 71, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII, XXXIV, LV, LXV, 13, fracción III, 139, fracción IV y 140, fracciones III, IV, V, VIII y IX, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 21, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y numerales, 4, 7, incisos kk), qq) y ss) y 16, de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla.

#### **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

##### **Descripción del resultado: RCT-TIQUI-11**

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS\_TRANSPARENCIA.2023 se identificó la existencia de información programática y presupuestaria, sin embargo, no remitió evidencia de la publicación en su sitio oficial de Internet de su presupuesto aprobado, de los programas a su cargo y las modificaciones que estos hayan sufrido a lo largo del ejercicio fiscal 2023, y demás indicadores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, capturas de pantalla de la publicación del presupuesto de egresos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>) y en el sitio oficial de Internet de transparencia del Gobierno del Estado de Puebla (<https://transparencia.puebla.gob.mx/>), de igual forma, adjuntó capturas de pantalla de la publicación del Programa presupuestario en el sitio oficial del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) del Gobierno del Estado de Puebla (<https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario>); sin embargo, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla no remitió evidencia que compruebe que la documentación antes descrita fue publicada en su sitio oficial de Internet. Por lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9015-2023-RCT-TIQUI-08**

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe dar a conocer su información programático-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios e indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

### **Fundamento legal**

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACNOR-12**

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si el Instituto remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

#### **Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional**

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

**Documentos Normativos del proceso de Planeación**

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

**Documentos Normativos del proceso de Programación**

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

**Documentos Normativos del proceso de Presupuestación**

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

**Documentos Normativos del proceso de Seguimiento**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

**Documentos Normativos del proceso de Evaluación**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

**Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

**Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género**

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se observó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la difusión de todos los documentos normativos identificados como parte de la evidencia. Respecto al SCII, es preciso mencionar que los Manuales de Organización y de Procedimientos no se encuentran actualizados, toda vez que sus registros datan de los años 2018 y 2017 respectivamente. Asimismo, no remitió la totalidad de documentos normativos que fundamentan las etapas del Ciclo Presupuestario de: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como en materia de Perspectiva de Género.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, el Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual formaliza la creación del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla"; el DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que expide el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA; el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos; la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; la Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; la Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas

de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; el Manual de Programación 2023; el Anexo del Manual de Programación "Aspectos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la estructura programática de la Ley de Egresos del Estado de Puebla o durante el ejercicio fiscal"; la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; los Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla; los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023; el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el diseño, elaboración, actualización y registro de los Manuales Administrativos; y el Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; sin embargo, no adjuntó evidencia que permitiera corroborar que difundió dicha normatividad entre las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, remitió capturas de pantalla de la publicación de algunos de los ordenamientos antes referidos en la Plataforma Nacional de Transparencia (Decreto de creación, Reglamento Interior, Código de Ética, entre otros); no obstante, se observó que esta actualización se realizó en el ejercicio fiscal 2025, por lo que esta evidencia no puede ser considerada para atender este resultado, toda vez que no corresponde al ejercicio fiscal auditado. Finalmente, respecto a los Manuales de Organización y Procedimientos, el Instituto adjuntó los mismos documentos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9015-2023-MCI-ACNOR-09**

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado

a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACSCI-13**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la operación y seguimiento al Sistema de Control Interno Institucional mediante las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla para el Ejercicio 2023. Adicionalmente, se identificaron las designaciones de la persona titular de la Coordinación de Control Interno y las personas designadas como Enlace del Sistema de Control Interno Institucional y Enlace de Administración de Riesgos; sin embargo, no se identificó la designación o nombramiento de la persona Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, el oficio de designación de la persona servidora pública que fungió desde el 17 de septiembre de 2020 como Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional del COCODI del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla; adicionalmente fortaleció lo antes expuesto al

adjuntar la hoja de firmas de la Primera y Cuarta Sesiones Ordinarias del COCODI 2023, a través de las cuales se verificó que la designación se mantuvo vigente durante el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad**

**Descripción del resultado: MCI-ACCEC-14**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del ICATEP 2023, aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto, así como el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos; sin embargo, no se encontró evidencia de la publicación y difusión de estos documentos normativos que constituyen la Política de Integridad de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, se observa la ausencia de un procedimiento vigente en 2023 para evaluar el cumplimiento de los Códigos mencionados, así como de un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal, conductas contrarias a la Política de Integridad del ICATEP que tuviera vigencia en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, capturas de pantalla del sitio oficial de Internet del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, a través del cual se identificó la publicación del Código de Conducta; evidencia de comunicación institucional interna en la que el Instituto difundió su Política de Integridad entre las personas servidoras públicas que lo integran; de igual forma, adjuntó el Protocolo para la presentación y atención a quejas y/o denuncias por presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, en el cual se establece el procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal, incumplimiento a la Política de Integridad del Instituto; sin embargo, no remitió evidencia documental que permitiera comprobar que contó con un procedimiento para evaluar el cumplimiento del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del ICATEP 2023 y del Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9015-2023-MCI-ACCEC-10**

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su

importancia para el Instituto, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACAPI-15**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la operación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, correspondiente al año 2023, a través de las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del CEPCI. Adicionalmente,

la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de comunicación institucional, a través de la cual, invitó al personal del Instituto, así como a los miembros del CEPCI, a participar en capacitaciones en temas propias del Comité; sin embargo, no se identificó que estas acciones se encontraran plasmadas en un Programa Anual de Trabajo del Comité en cuestión, ni evidencia del cumplimiento de los objetivos de dicho programa.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla 2023 (PAT), debidamente firmado por los integrantes de dicho Comité; de igual forma, adjuntó evidencia documental de la impartición de cursos de capacitación en temáticas propias del Comité (Responsabilidades del servidor público, Control interno, Cultura de la transparencia, Ética en el servicio público, Igualdad laboral y no discriminación); sin embargo, esta evidencia no representa un informe o reporte a través del cual, sea posible verificar que la Entidad Fiscalizada evaluó el cumplimiento de los objetivos del Programa Anual de Trabajo al final del ejercicio fiscal auditado; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9015-2023-MCI-ACAPI-11**

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guíe el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Instituto; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130,

fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32 y 33, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: MCI-ARMAR-16**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Riesgos Ejercicio 2023 y el Mapa de Riesgos Ejercicio 2023; así como la Metodología para la Administración de Riesgos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, como documento que le permite determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplicó a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de la Entidad. Sin embargo, este documento únicamente se encuentra rubricado y no se identificó la autorización del titular del Instituto, tal como se indica en la normatividad aplicable.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, la Matriz de Riesgos y el Mapa de Riesgos del ejercicio fiscal 2023, así como, la Metodología para la Administración de Riesgos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla; no obstante, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que la observación persiste. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9015-2023-MCI-ARMAR-12**

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de

Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACSIN-17**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Informe de Evaluación de la Gestión a los Programa Presupuestarios
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Capturas de pantalla de carga de información en el SiMIDE
- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla
- Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR). Evidencia: Cédula de recomendaciones derivada de la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Manual de Programación y capturas de pantalla de la carga del Pp en el SIAF

- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Evidencia de carga de información en la PNT
- Plataforma de Control de Ejecución de Cursos. Evidencia: Capturas de pantalla del Panel de Control y de la página de inicio.
- SICAP (Sistema Integral de Control para la Capacitación): Evidencia: Captura de pantalla del Portal de inicio del sistema

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron los sistemas de información a través de los cuales programa, modifica y da seguimiento a su Programa presupuestario (Pp) y da cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; asimismo, se observa que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, reconoce la Plataforma de Control de Ejecución de Cursos y el Sistema Integral de Control para la Capacitación (SICAP), como los sistemas de información que operan al interior del Instituto, por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales derivados de los instrumentos de planeación y de su mandato legal; sin embargo, no remitió evidencia relacionada con acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para dichos sistemas de información.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, el documento denominado NAS (Unidad de almacenamiento externo), Firewall Red Institucional, las Políticas de Almacenamiento Externo, Servicio UPS para protección de servidores, los Lineamientos de Ciberseguridad y el Plan de Contingencia Informático ante desastres naturales; no obstante, estas actividades de control son relacionadas a Tecnologías de la Información y Comunicación y no se identificó relación con la generación, actualización, verificación o protección de los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9015-2023-MCI-ACSIN-13**

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento

a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACTIC-18**

Para la atención al presente procedimiento específico, la Entidad Fiscalizada remitió una captura de pantalla de la Plataforma de Control de Ejecución de Cursos, así como el Programa de Trabajo de Control Interno, sin embargo, este último no contempla actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, por ejemplo, planes de tecnologías de la información, planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros; por lo que no da cumplimiento a lo solicitado.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, el documento denominado NAS (Unidad de almacenamiento externo), Firewall Red Institucional, las

Políticas de Almacenamiento Externo, Servicio UPS para protección de servidores, los Lineamientos de Ciberseguridad y el Plan de Contingencia Informático ante desastres naturales; no obstante, estas actividades únicamente se presentaron de manera enunciativa y la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que permitiera constatar la ejecución de dichas actividades en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría; finalmente, el Instituto adjuntó el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2023, sin embargo, las actividades de control antes descritas no se consideraron dentro de las acciones de mejora de dicho Programa. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9015-2023-MCI-ACTIC-14**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales**

**Descripción del resultado: MCI-ICIND-19**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprendió evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores de gestión del Pp E067. Capacitación para el Trabajo, a través de los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre 2023; no así para los indicadores estratégicos, de los cuales no se identificó el Avance de Indicadores para Resultados. Asimismo, el Instituto no remitió evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información que se captura en los sistemas de monitoreo de los indicadores, por ejemplo, bitácoras de cálculo, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las Directrices para el proceso de monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño del ejercicio fiscal 2023 y el Avance de Indicadores para resultados del Pp E067. Capacitación para el Trabajo; si bien, estos documentos permitieron corroborar que el Instituto realizó un seguimiento y monitoreo a sus indicadores estratégicos, esta documentación no constituye una evidencia de que la Entidad Fiscalizada haya implementado mecanismos para verificar la calidad de la información previo a la captura en los sistemas de monitoreo (SEE y SiMIDE); por ejemplo, bitácoras de cálculo, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9015-2023-MCI-ICIND-15**

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores definidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Además, para la atención de este resultado se

sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

#### **Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas**

##### **Descripción del resultado: MCI-SUPAC-20**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que en el Programa de Trabajo de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla se establecieron reuniones de trabajo como acciones correctivas para el seguimiento a las metas de la Entidad Fiscalizada; sin embargo, dicho Programa, no contempla algunas otras acciones adicionales orientadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; a prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y a consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, que, de acuerdo con las medidas preventivas y/o correctivas derivadas de auditorías durante el ejercicio fiscal 2023, en específico las resultantes de la auditoría de cumplimiento No. STTr31/2023 al Rubro: Administración de Recursos en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", realizada por la entonces Secretaría de la Función Pública, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla solventó las medidas correctivas y preventivas de las 4 observaciones detectadas, el Instituto fortaleció lo antes descrito al remitir el Oficio No. SFPPUE/CGOVC/OICST/746/2024, a través del cual el Titular del Órgano Interno de Control en el ICATEP determinó la solventación de las observaciones en comento. En ese sentido, fue posible corroborar que el Instituto implementó acciones para solventar observaciones de auditorías; no obstante, de la documentación remitida no se

desprende evidencia de su establecimiento formal a través de un Programa de Trabajo de Control Interno, su seguimiento y el proceso para evaluar su cumplimiento. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9015-2023-MCI-SUPAC-16**

La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento general: Participación Ciudadana**

**Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana**

**Descripción del resultado: PC-MEPC-21**

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia que demuestra la implementación de los siguientes mecanismos de participación ciudadana: seguimiento de egresados mediante la aplicación de encuestas; evaluaciones de satisfacción de los servicios de capacitación; resultados del diagnóstico a prestadores de servicios de capacitación; los formatos

de encuesta a los prestadores de servicios de capacitación; el listado de convenios firmados con municipios en el ejercicio fiscal 2023; y evidencia fotográfica y enlaces de acceso a la Jornada de atención ciudadana y promoción gratuita de servicios a la comunidad; sin embargo, no se identificó un informe de resultados o resumen ejecutivo que dé cuenta de las acciones implementadas por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a partir de la información recabada con dichos mecanismos de participación ciudadana; es decir, que informe cómo impactaron los resultados de su implementación en la prestación de sus servicios.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, los Reportes trimestrales de la implementación de los mecanismos de participación que hacen referencia a los convenios firmados, jornadas de atención ciudadana, promoción gratuita de servicios a la comunidad y capacitación a prestadores de servicios, de igual forma, adjuntó el Informe Anual de la aplicación de encuestas de satisfacción de los servicios de capacitación 2023, el Reporte Anual 2023 de la aplicación de la encuesta de satisfacción en el servicio de certificaciones CONOCER y el Informe Anual de Resultados: Seguimiento de egresados 2023; esta documentación permitió corroborar que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla identificó los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y estos fueron integrados en un informe de resultados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de aprovechar la información generada, resulta importante que el Instituto documente el uso de la información generada, es decir, que identifique claramente el impacto que dicha información tiene en el mejoramiento de sus planes, programas y subprogramas; así como en los servicios que ofrece.

#### **Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación**

##### **Descripción del resultado: PC-OCIPP-22**

En atención al Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, la Entidad Fiscalizada informó la no aplicabilidad del presente procedimiento específico, sin embargo, no remitió evidencia y/o justificación normativa y metodológica al respecto, y en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, en el ejercicio fiscal 2023 formó parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones haya implementado mecanismos de participación ciudadana para la planeación; o, en su caso, validar el marco normativo y metodológico que exenta a la Entidad de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. ICT-DG-118/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, que durante el ejercicio fiscal 2023 no formó parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional como el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), toda vez que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, al ser un Órgano Público Descentralizado sectorizado a la entonces Secretaría de Trabajo, no tiene participación directa en el Comité en mención. No obstante, es importante mencionar que el Instituto de manera proactiva debe incorporarse a algún otro Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones implemente mecanismos de participación. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9015-2023-PC-OCIPP-17**

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6, fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 10 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 3 Recomendaciones y 1 Solicitud de aclaración.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 17 Recomendaciones.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

# UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## APÉNDICE

---

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

# INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



# **AUDITORÍA SUPERIOR**

## DEL ESTADO DE PUEBLA